

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 071 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.****EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA CUSCO.**Cusco, **11 ABR 2025**

VISTOS:

Y, La Opinión Legal N° 208 - 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 8 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión.

Que, en la Resolución Administrativa N° 018-2025 de 23 de Enero del 2025 al monto de resolver el ARTICULO PRIMERO, - RECONOCE a favor del señor RAUL DUEÑAS CUSIHUALLPA, el importe de S/ 90.00 quien tiene el nivel remunerativo de F-2, por tanto le corresponde otorgarle la Bonificación Excepcional dispuesto por el Decreto Supremo 276-91 -EF,

Pago que se tiene que ejecutar en sus pensiones de cesantía mensuales en cumplimiento estricto del proceso Contencioso Administrativo seguido contra la Gerencia Regional de Agricultura, del Cusco, ante el Tercer Juzgado de Trabajo del Cusco.

DEBE DECIR. ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del señor RAUL DUEÑAS CUSIHUALLPA el importe de S/ 90.00 quien tiene el nivel remunerativo de F-2 por tanto le corresponde otorgarle la Bonificación Excepcional dispuesto por el Decreto Supremo 276-91-EF, y el reajuste de la Bonificación Personal que asciende a S/ 15.00 soles, (Quince con 00/100 Soles).

Pago que se tiene que ejecutar en sus pensiones de cesantía mensuales en cumplimiento estricto del Proceso Contencioso Administrativo N° 00176-2022-0- 1001-HR-LA-02 seguido contra la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, ante el Tercer Juzgado de Trabajo del Cusco.

Que, siendo en el presente caso la rectificación de error material incurrido no altera lo sustancial el contenido ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación conforme al T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004- 2019-JUS en que el artículo 212 señala:



212.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

212.2.- La rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original.

Que, la potestad de rectificar tiene por objeto un acto pre-existente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en error material que se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución.

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial General Regional N° 163 -2024-GR CUSCO/GERAGRI de 15 de abril del 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- RECTIFICAR de oficio el error material del Artículo PRIMERO de la Resolución Administrativa N° 018-2025- GR-CUSCO/GERAGRI de 23 de enero del 2025, conforme al artículo 212 del T.U.O de la ley N° 27444 en el siguiente sentido.

DICE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del señor RAUL DUEÑAS CUSIHUALLPA el importe de S/ 90.00 quien tiene el nivel remunerativo de F-2 por tanto le corresponde otorgarle la Bonificación Excepcional dispuesto por el Decreto Supremo 276-91-EF.

Pago que se tiene que ejecutar en sus pensiones de cesantía mensuales en cumplimiento estricto del Proceso Contencioso Administrativo seguido en contra de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco ante el Tercer Juzgado de Trabajo del Cusco.

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del señor RAUL DUEÑAS CUSIHUALLPA el importe de S/ 90.00 quien tiene el Nivel remunerativo F-2 por tanto le corresponde otorgarle la Bonificación Excepcional dispuesto por el Decreto Supremo 276-91-EF, y el reajuste de la Bonificación Personal que asciende a S/ 15.00 soles, (Quince con 00/100 Soles).

Pago que se tiene que ejecutar en sus pensiones de cesantía mensuales en cumplimiento estricto del Proceso Contencioso Administrativo N° 00176-2022-0- 1001-HR-LA-02 seguido contra la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, ante el Tercer Juzgado de Trabajo del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que la presente Resolución sea implementada por la Oficina de Administración y realice los trámites pertinentes en atención al artículo primero y los fundamentos de la parte considerativa.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

EMV/eyrc.